### RESOLUCION No. CSJBTR22-62 30 de marzo de 2022

"Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una Empleada"

# EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1º del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 101 y artículos 149-10) y 173 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia- y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la doctora **ANA MARCELA PEREIRA BUSTAMANTE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.383.258 expedida en Cartagena, mediante Resolución No. 393 del 15 de septiembre de 2017 emanada de la entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 en propiedad del JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Que, la doctora **ANA MARCELA PEREIRA BUSTAMANTE** presentó renuncia a partir del 06 de julio de 2021, al cargo que ejercía en carrera dentro del citado despacho judicial.

Que, el **JUZGADO VEINTITRES (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA,** mediante la Resolución No. 008 de Julio 06 de 2021, acepta la renuncia del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 en propiedad, presentada por ANA MARCELA PEREIRA BUSTAMANTE, a partir del 06 de julio de 2021, inclusive

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia- la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente excluir del escalafón de carrera judicial a la funcionaria en mención, conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria del 30 de marzo, 2022.

# **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°- Excluir** del Escalafón de Carrera Judicial a la doctora **ANA MARCELA PEREIRA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.047.383.258, del cargo Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Veintitrés (23) Administrativo del Circuito de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

**ARTICULO 3°-** Notificar a la interesada el contenido de la presente resolución, a través de la Secretaría de esta Sala.

**ARTICULO 4°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5°- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).

**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO** 

Presidente

EMT / LARM / GMAR